

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8746

**AUTORIA: CONCEJALES: BLOQUE CHACO SOMOS TODOS.
CONCEJALES: BLOQUE FRENTE CHAQUEÑO.-**

VISTO:

La necesidad de impulsar campañas de motivación, difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma por parte de pacientes recuperados de COVID-19 como método de tratamiento para pacientes infectados. - Ley Nacional N° 27.554: Donación de Plasma de pacientes recuperados, proyecto presentado en el Congreso de la Nación Argentina. -Ley Nacional de sangre N° 22.990. -Ley Provincial N° 3195-G; y

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la necesidad de la donación de Plasma para enfermos de COVID-19, y la necesidad de plantear un estado municipal presente en la cuestión, estableciendo y poniendo a disposición de la población de los medios y recursos necesarios para acercar a los donantes a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre habilitados para realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19;

Que, en nuestro país se ha puesto en práctica el tratamiento de pacientes enfermos de coronavirus, con plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y está arrojando excelentes resultados;

Que el plasma es la parte líquida de la sangre. Contiene un 7% de proteínas que constituyen la materia prima irremplazable para elaborar medicamentos hemoderivados. El plasma no se fabrica ni se compra. La única manera de obtenerlo es a través de la donación solidaria de plasma y/o sangre;

Que este gesto solidario y voluntario permite brindar el tratamiento con plasma a los enfermos que se encuentren internados en los centros de salud estatales y privados cursando la infección;

Que los lazos solidarios que se estrechan a través de la donación son una característica que el Estado debe reforzar, y sin ninguna duda propiciar;

Que el procedimiento de extracción se realiza con un equipo de plasmaféresis que solo extrae unos mililitros de plasma sin otro componente: ni glóbulos rojos, ni glóbulos blancos, ni plaquetas. Estos componentes de la sangre se devuelven luego al paciente sin el plasma, el cual es rápidamente regenerado por el organismo;

ORDENANZA MUNICIPAL 8746

Que la gran ventaja de la donación de plasma es que permite obtener hasta 4 veces más plasma que una donación de sangre común y, al serles restituidas las células sanguíneas, los donantes pueden desarrollar sus actividades con normalidad. Y si quisieran, podrían donar una vez al mes. Junto con las células de la sangre el donante recibe solución fisiológica, por lo que recupera el volumen plasmático donado dentro de las 24-48hs.;

Que los resultados positivos están demostrando la efectividad de este método de tratamiento;

Que las personas con diagnóstico confirmado de COVID-19 estarán en condiciones de donar su plasma mediante plasmaféresis pasados 14 días de su recuperación y contando con dos pruebas negativas para COVID-19 realizadas con al menos un intervalo de 24 horas con toma de muestra nasofaríngea;

Que, esta norma apunta a concientizar y difundir sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad;

Que, para ello resulta primordial la participación del estado en la creación de una campaña para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, a través de la difusión y concientización;

Que, el Estado debe fomentar y acompañar los actos solidarios, no pudiendo la falta de recursos, constituir un impedimento para hacerlo y que esta acción solidaria no llegue a los pacientes que están cursando la enfermedad y lo necesitan;

Que, la donación de plasma es un acto de mucha entrega y solidaridad, sobre todo en estos momentos que estamos atravesando, en donde la prioridad tiene que ser combatir el COVID-19;

Que hoy la salud es una prioridad, y no debemos ahorrar en esfuerzos para conseguir que los argentinos y las argentinas tengan una mejor calidad de vida;

Que para la extracción del Plasma convaleciente a pacientes que ya han cursado la enfermedad del COVID-19 es necesario el traslado al Hospital Perrando, Centro de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalario habilitado de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco;

Que muchos pacientes pese a la buena voluntad de la donación del Plasma, no poseen los medios y/o autorizaciones correspondientes para el traslado a la ciudad de Resistencia;

Que a través de la Ordenanza N° 8712, éste Concejo le ha otorgado prerrogativas al Poder Ejecutivo para proceder a la asignación de Partidas Presupuestarias y dinero para hacer frente a la Pandemia del COVID-19;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8746

Que nuestra provincia mediante la Ley N° 3195-G, dispone adherirse a la Ley Nacional;

Que es necesario imitar mediante una Ordenanza local, la Ley Nacional, ya que fomenta la creación de una campaña para promover la donación voluntaria de plasma proveniente de pacientes recuperados de Covid-19 en todo el territorio nacional, en el marco del “Plan Estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre 2020, según consta en el Acta N° 1630, determino la aprobación en general del Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales de fs. 9, y en particular, unifican los Proyectos de Ordenanzas de ambos Bloques por guardar analogía, cuyos textos se hallan en los Legajo N° 107/2020 y Legajo N° 109/2020 de la Secretaría del Cuerpo, con el agregado de un Artículo en el orden 9°, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.554 y a la Ley Provincial N° 3195-G. y DECLÁRAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA DONACIÓN DE PLASMA, rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER la Creación del Programa “CAMPAÑA MUNICIPAL para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de covid-19, en el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña”. Establecer que será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°: OBJETIVOS de la Campaña para la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19:

- a) Promocionar la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.
- b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.
- c) Fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.
- d) Asegurar los recursos económicos para que quienes voluntariamente decidan donar plasma rico en anticuerpos, puedan llegar al Centro de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalario habilitado en nuestra provincia.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8746

ARTÍCULO 4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.-

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar la Reimputación de Partidas Presupuestarias necesarias para la puesta en funcionamiento del Programa “CAMPAÑA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE PLASMA SANGUÍNEO, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA”.-

ARTÍCULO 6°: FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del programa “CAMPAÑA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE PLASMA SANGUÍNEO, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA” debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.-

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen en el ámbito de la administración pública municipal, cualquiera sea su modalidad de contratación, gozarán de una licencia especial remunerada de tres (3) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.-

ARTÍCULO 8°: DISPONER que la licencia dispuesta en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.-

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el PODER EJECUTIVO, garantice el traslado de aquellas personas que quieran hacerlo hacia el Hospital Perrando de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, subsidiando los gastos necesarios que estos conlleven.-

ARTICULO 10°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 OCT 2020.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL